

CSN/C/DSN/ALO/23/14  
N.º EXP.: ALO/SOLIC/2022/225

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manóteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

A la Atn.: [REDACTED]  
Director General

**ASUNTO: CN ALMARAZ. APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA REVISIÓN 2 DEL PLAN PRELIMINAR DE DESMANTELAMIENTO**

Muy Sr. mío:

El 23 de febrero de 2022 (nº de registro de entrada [42022](#)) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ATA-CSN-017031, remitido por Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT), por el que se solicita la apreciación favorable de la revisión 2 del Plan Preliminar de Desmantelamiento (PPD) de la central nuclear Almaraz.

Dicha solicitud ha sido apreciada favorablemente por el Pleno del CSN en su reunión de fecha 31 de mayo de 2023. Con vistas a futuras actuaciones relacionadas con el desmantelamiento de la instalación se transmiten las siguientes consideraciones derivadas de la evaluación:

- En relación con la estrategia de desmantelamiento, el PPD indica que, aunque el objetivo preliminar es de liberación sin restricciones de uso, se contempla la posibilidad de liberar con restricciones, conforme a lo establecido en la Instrucción IS-13 del CSN, tras acuerdo entre Enresa y CNAT.

Se considera que esta decisión, en su caso, deberá ser tomada en un momento avanzado del desmantelamiento, cuando se determine que no es posible alcanzar el objetivo preliminar de liberación sin restricciones, y, tal y como se indica en la IS-13, se deberá justificar adecuadamente. Esta justificación deberá ser incluida en la revisión del Plan de Restauración del Emplazamiento (PRE) que se enviará al CSN para apreciación favorable con un mínimo de un año de antelación a la fecha prevista para finalizar las actividades de restauración de la parte del emplazamiento que se pretenda liberar de control regulador.

- También en relación con la estrategia de desmantelamiento, el PPD indica que las estructuras que vayan a permanecer tras el desmantelamiento quedarán reflejadas en el Acuerdo de Transferencia de Titularidad entre CNAT y Enresa, según criterios del PRE. En este sentido, cabe señalar que, en caso de que se prevea que tras el desmantelamiento vayan a quedar estructuras remanentes en el emplazamiento (enterradas o no), dicha circunstancia deberá estar debidamente justificada y las estructuras afectadas claramente reflejadas en la revisión del PRE anteriormente citada.

CSN/C/DSN/ALO/23/14  
N.º EXP.: ALO/SOLIC/2022/225

- En el sub-apartado “Registros” del PPD, correspondiente al apartado de “Medidas durante la operación para facilitar el futuro desmantelamiento” no se ha incluido referencia ni información alguna sobre el Estudio Analítico Radiológico Preliminar, tal y como se requiere en el borrador de la guía de seguridad sobre el contenido y criterios para la elaboración de los PPD de centrales nucleares, por lo que dicha información se deberá incluir en futuras revisiones del documento.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente por la Directora Técnica de Seguridad Nuclear  
M<sup>a</sup> Teresa Vázquez Mateos*

C.c.: SCN, SRA, AICD, CINU, JPALM